

| | | |
|--|-------------------------|--------------------|
| Àrea / Unitat Àrea d'Educació, Cultura i Acció Social Acció Social i Comunitària MMM | | |
| Codi de verificació  531A1U0L56665K4G0A5R | | |
| Document ACS1AI00SQ | Expedient 10214/2026 | Data 07-04-2026 |

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, en sesión del día 07 de abril de 2026, ha aprobado la apertura de convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones para el fomento de actividades en el ámbito la Cooperación al Desarrollo y la Educación para la Justicia Global que promuevan la justicia, la paz y los derechos humanos en la ciudad, año 2026, con el siguiente texto:

"En el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 18 de enero de 2024 se han publicado las bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones del Área de Educación, Cultura y Comunidad y el Área de Bienestar, políticas de Igualdad y Ciudadanía para el periodo 2024-2027, aprobadas por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 28 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local del día 05 de junio de 2024 aprobó el convenio de colaboración por un periodo de cuatro años (expediente 12072/2024) entre el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo (NIF G17125832) y el Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, que regula la gestión de las aportaciones económicas destinadas a proyectos de cooperación, ayuda de emergencia y educación para el desarrollo. Este convenio se firmó el 29 de julio de 2024 (documento con código ACS18I00KM). Los acuerdos entre el Ayuntamiento de El Prat de Llobregat y el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, en adelante FCCD, en su condición de Entidad Colaboradora, se articulan en base a lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones.

El anexo 1 del convenio dispone la forma como el FCCD debe gestionar las convocatorias anuales de subvenciones para proyectos de cooperación y sensibilización en cuanto a la gestión de las solicitudes, análisis técnico de los proyectos y dictamen con propuesta de otorgamiento, gestión de pagos a los beneficiarios, seguimiento de la ejecución de los proyectos, revisión de las justificaciones técnicas y económicas de los beneficiarios, presentación ante el Ayuntamiento de El Prat del informe narrativo final y una certificación final conforme los recursos económicos aportados por el Ayuntamiento han sido ejecutados y correctamente justificados.

Procede abrir la convocatoria pública para el otorgamiento de las subvenciones del Área de Bienestar, políticas de Igualdad y Ciudadanía para el año 2026 en los ámbitos de Cooperación al Desarrollo y la Educación para la Justicia Global que promuevan la justicia, la paz y los derechos humanos en la ciudad de El Prat de Llobregat. Esta convocatoria se registrará por lo expuesto en el convenio regulador antes mencionado y por la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento, aprobada el 5 de junio de 2013 y modificada por acuerdo de Pleno Municipal del día 18 de diciembre de 2025 y que figura publicada en la sede electrónica de la Corporación. En lo no previsto en estas disposiciones, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local, en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Visto el informe (código ACS1AI00LX) emitido por la técnica de Cooperación, con el visto bueno de la jefa de Departamento de Acción Comunitaria, Bienestar y Convivencia, que se incluye en el expediente 10214/2026.

Visto el Decreto de organización DEC/1378/2025, de 26 de febrero, publicado en el BOP el 5 de marzo de 2025, por el que se efectúa la delegación de competencias de la Alcaldía a la Junta de Gobierno Local, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Abrir convocatoria pública para la presentación de las solicitudes de subvenciones para el fomento de actividades en el ámbito la Cooperación al Desarrollo y la Educación para la Justicia Global que promuevan la justicia, la paz y los derechos humanos en la ciudad de El Prat de Llobregat durante el año 2026.

Segundo.- Esta convocatoria se hará pública en la Sede electrónica del Ayuntamiento y también en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Aprobar las siguientes autorizaciones, con centro de coste 101201, por los importes máximos que se relacionan a continuación y sin tercero. Estos importes máximos se transferirán al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, como entidad colaboradora, una vez resuelta la adjudicación de subvenciones objeto de esta convocatoria:

| Objeto | Operación | Importe | Partida presupuestaria |
|--|--------------------------|----------|---|
| Subvenciones concurrentes programas cooperación | Autorización sin tercero | 28.000 € | Transf. Corrientes programas cooperación 26 (063) 327 48901 |
| Subvenciones concurrentes educación para el desarrollo | Autorización sin tercero | 10.000 € | Transf. Corrientes educación para el desarrollo 26 (063) 327 48902 |

Cuarto.- Aprobar una autorización y disposición por importe de 3.500 €, por gastos de gestión establecidos en el anexo C del convenio, a favor del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo (NIF G17125832) con cargo a la partida presupuestaria 26 (063) 327 48905 de Transf. Corrientes Fondo Catalán de Cooperación y centro de coste 101201.

Quinto.- Notificar este acuerdo al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo.

Sexto.- Trasladar este acuerdo a los Departamentos de Contabilidad y de Tesorería de este Ayuntamiento.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y LA EDUCACIÓN PARA LA JUSTICIA GLOBAL QUE PROMUEVAN LA JUSTICIA, LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE EL PRAT DE LLOBREGAT DURANTE EL AÑO 2026.

1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, para llevar a cabo proyectos en los ámbitos de la cooperación al Desarrollo y la Educación para

la Justicia Global, Paz y Derechos Humanos del Área de Bienestar, políticas de Igualdad y Ciudadanía durante el año 2026.

Los proyectos objeto deben potenciar las actividades de las entidades y asociaciones que participan activamente en la vida de la ciudad en los ámbitos de la Cooperación al Desarrollo y la Educación para la Justicia Global, Paz y Derechos Humanos.

De forma general, se tendrán en consideración las actividades que trabajen en las siguientes líneas:

- Proyectos conjuntos y compartidos con otras entidades que tengan un impacto positivo en la ciudad
- Interés del proyecto para la ciudad
- Impacto que tenga la actividad y el número de personas a las que se dirige
- El déficit de actividades análogas en el municipio
- La dificultad de ejecución sin subvención
- El estímulo de propuestas nuevas o experimentales y que fomenten la participación y la creatividad
- Fomento de las actuaciones de promoción y dinamización comercial del comercio urbano.

En todos los casos, los proyectos deberán:

- Promover la igualdad de género.
- Promover la inclusión y la cohesión social.
- Promover la sostenibilidad ambiental.

Y dirigirse a uno de los ámbitos de actuación siguientes:

- Educación para la justicia global
- Cooperación para el desarrollo

2. Bases reguladoras

En el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 18 de enero de 2024 se han publicado las bases reguladoras específicas de subvenciones de las áreas vinculadas a los servicios a las personas: Área de Bienestar, Políticas de Igualdad y Ciudadanía y Área de Educación, Cultura y Comunidad para el otorgamiento de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con el objeto de fomentar las actividades de estas entidades en los correspondientes ámbitos para el periodo 2024-2027.

La presente convocatoria se regirá por lo expuesto en la bases reguladoras específicas antes mencionadas y por la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento, aprobada el 5 de junio de 2013 y modificada por acuerdo de Pleno Municipal del día 18 de diciembre de 2025 y que figura publicada en la sede electrónica de la Corporación.

En lo no previsto en estas disposiciones, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

3. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será del 15 de abril al 6 de mayo de 2026.

Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, deberán presentarse por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento y con el certificado digital de la entidad, con el trámite específico de la convocatoria de la subvención correspondiente. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo, no será admitida a trámite.

La solicitud de subvención se compone de la documentación siguiente, en todos los casos:

1. Modelo resumen de proyecto normalizado del ámbito por el que se solicita la subvención.
2. Modelo de presupuesto normalizado con el detalle de los diferentes programas y actividades para las que se solicita subvención.
3. Póliza de responsabilidad civil vigente año 2026, con el correspondiente justificante de pago.

En el caso de estas situaciones, se deberá adjuntar adicionalmente la siguiente documentación:

4. Si se trata de un proyecto de Cooperación al desarrollo, modelo anexo específico de proyectos de Cooperación al desarrollo.
5. Si se trata de un proyecto de Educación para la Justicia Global, modelo anexo específico de Educación para la Justicia Global.
6. Si el presupuesto del proyecto presentado supera los 10.000 € en cualquiera de los dos ámbitos subvencionables: Proyecto detallado elaborado por la entidad.
7. Si hay cambios en la Junta Directiva: Certificado de composición de la Junta Directiva u órgano de gobierno.
8. Si hay cambios con los datos bancarios: Hoja de domiciliación bancaria para el pago de la subvención, con certificado bancario.
9. Si la actividad se realiza con contacto habitual con menores: Declaración del responsable sobre cumplimiento de las leyes de protección jurídica del menor.
10. Si se solicitan más de 10.000 € de subvención: Certificado de retribuciones de la Junta Directiva.
11. En el caso de una entidad que no la haya presentado anteriormente o por modificación de algún dato: NIF de la entidad.
12. En el caso de no autorizar al Ayuntamiento a obtener los datos: Certificados de corriente de pago de Hacienda y Seguridad Social.
13. En el caso de que se considere oportuno: otra documentación complementaria.

Las entidades podrán presentar una sola solicitud de subvención por ejercicio presupuestario a uno de los ámbitos definidos.

Los documentos 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 deben presentarse mediante los impresos establecidos y deben estar debidamente cumplimentados y firmados por el representante legal de la persona jurídica.

El modelo de presupuesto normalizado es un documento en formato Excel. Para la solicitud se rellenarán las páginas iniciales del documento y los datos se trasladan automáticamente a las pestañas resumen. Es recomendable revisar los resúmenes.

El documento Excel de presupuesto normalizado no será necesario pasarlo a formato PDF y firmarlo digitalmente por el representante legal de la entidad.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones, dejan sin efecto este trámite y, en consecuencia, comportan la no admisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria o no incorpora la documentación necesaria, podrá presentarlos hasta que finalice el periodo de presentación de solicitudes; sin embargo, una vez agotado el plazo, se requerirá al interesado para que lo enmiende en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que si no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada al efecto.

La presentación de la solicitud comporta la aceptación de las condiciones establecidas en esta convocatoria y en las Bases reguladoras indicadas en el punto cuarto.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización al Ayuntamiento para obtener todos aquellos datos que sean necesarios de otras administraciones (artículo 23.3) y a realizar las actuaciones de comprobación y control financiero (artículo 14.1.c).

Las comunicaciones previstas en esta convocatoria se realizarán a través del buzón de notificaciones de la entidad.

La información facilitada por los peticionarios de la subvención al Ayuntamiento será incluida en un fichero de titularidad municipal identificado en el formulario de solicitud y será tratada con la finalidad de gestionar y tramitar la convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.

4. Requisitos para solicitar la subvención

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones al capítulo 2º, art. 9, pueden solicitar subvenciones las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación, y que cumplan las siguientes condiciones:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat. Excepcionalmente podrán solicitar subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas no inscritas en el Registro municipal cuando la actividad desarrollada tenga incidencia o sea de interés para el municipio de El Prat de Llobregat.
- Haber justificado las ayudas recibidas en ejercicios anteriores.

- No recibir subvenciones, por el mismo concepto, de otros departamentos o unidades del Ayuntamiento.
- La subvención solicitada es compatible con otras procedentes de otras Administraciones, para la misma finalidad. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social, Hacienda y con el Ayuntamiento de El Prat de Llobregat y otras administraciones públicas.
- No estar afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones en relación con el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la ley de subvenciones.
- Acreditar, en los términos que se establecen en las Bases reguladoras y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que todas las personas que en ejercicio de su profesión, oficio o actividad vinculadas al objeto de las subvenciones tengan contacto habitual con menores de edad no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad. e indemnidad sexual, tráfico de seres humanos o explotación de menores. Esta obligación afecta tanto al personal contratado, ya sea de forma directa o indirecta, como al personal voluntario.
- Presentar la solicitud de subvención en la forma y plazo que se fijan en esta convocatoria.
- Presentar un proyecto que cumpla, como mínimo, alguna de las finalidades siguientes:

Para proyectos de Educación para la Justicia Global:

- Promoción de los derechos humanos y especialmente el derecho al agua, a un medio ambiente saludable, a la educación, la cultura y la equidad de género.
- Denuncia de las desigualdades y discriminaciones civiles, políticas, económicas y diferencias culturales y sociales del mundo.
- Promoción de la cultura de la paz y la no violencia y apoyo a la resolución de conflictos.
- Reivindicación del papel de la cultura como herramienta para la defensa de los derechos humanos y promoción de la paz.
- Visualización de la situación de las personas refugiadas y defensa del derecho de asilo en nuestro país.
- Causas y consecuencias de las migraciones y la reivindicación de la diversidad cultural y la interculturalidad.
- Protección de las personas defensoras de Derechos Humanos y visualización de su tarea.
- Promoción de las alianzas locales e internacionales de la sociedad civil organizada.

Para proyectos de Cooperación al Desarrollo:

- Que el proyecto se ejecute en algunos de los países elegibles, según los criterios del CAD de la OCDE.
- Que tenga como objetivo la promoción del desarrollo integral de todas las personas y comunidades de los países en vías de desarrollo, respetando la identidad histórica y cultural, evitando el asistencialismo y actuaciones que generen o refuercen relaciones de dependencia en los países de lo que se llama el primer mundo.
- Proyectos que tengan enfoque de género y enfoque de Derechos Humanos.
- Proyectos que incluyan acciones transformadoras que favorezcan el fortalecimiento de las capacidades y de las instituciones locales y/o de la sociedad civil, en especial de las mujeres, niños o jóvenes.
- Proyectos que promuevan la cultura de la paz y la no violencia.
- Proyectos que respondan a uno o más de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- No se considerarán proyectos de cooperación al desarrollo, los que sean estrictamente de ayuda humanitaria y de emergencia o que sea una simple transferencia de recursos.

5. Importe, crédito presupuestario y partidas de aplicación

El importe máximo destinado al otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 38.000,00 € e irán a cargo de las siguientes partidas presupuestarias:

| Partida | Denominación | Importe |
|------------------|--|-------------|
| 26 063 327 48901 | TRANSF CORRIENTES PROGRAMAS COOPERACIÓN | 28.000,00 € |
| 26 063 327 48902 | TRANSF CORRIENTES EDUC. PARA EL DESARROLLO | 10.000,00 € |

6. Cuantía de las subvenciones y conceptos subvencionables

La determinación del importe asignado a cada subvención será el resultado de repartir proporcionalmente el crédito existente entre los proyectos presentados en función de la puntuación obtenida entre los proyectos que hayan alcanzado un mínimo de 25 puntos y cumplan los requisitos definidos.

Una vez sumados los puntos obtenidos de todas las solicitudes, se dividirá el crédito disponible por la suma de los mismos y se asignará el importe proporcional a cada uno de los solicitantes.

La subvención no podrá ser superior al 75% del coste total del proyecto presentado, excepto situaciones justificadas. Quedará a cargo de la entidad beneficiaria la aportación del resto del coste, bien directamente o por cofinanciación de terceros (públicos o privados).

El importe de las subvenciones concedidas no puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional o la ampliación de la actividad o proyecto subvencionado.

Sin embargo, los presupuestos de los proyectos presentados deben ser sostenibles y no generar déficit.

En cuanto a los conceptos que podrán ser objeto de subvención, en relación con los proyectos, serán subvencionables los gastos que respondan de manera indudable a la

naturaleza de la actividad subvencionada, sean coherentes y proporcionados, y se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto.

Las subvenciones otorgadas quedan exentas de depósito de garantía.

Una vez aprobada la resolución de concesión de las subvenciones por la Junta de Gobierno, el importe de la subvención se abonará de la siguiente manera:

- 80% del total de la subvención concedida: una vez redactada la resolución y aprobada por la Junta de Gobierno Local y publicada en la Sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- 20 % restante de la subvención: se hará efectiva una vez el/la beneficiario/a haya justificado correctamente la aplicación del 100% del presupuesto total del proyecto presentado. Aunque el importe de este segundo pago se ajustará proporcionalmente a la cuantía del importe del proyecto finalmente justificado.

Se entenderá aceptada la subvención otorgada si en el plazo de un mes a partir de la notificación no se manifiesta la disconformidad por escrito.

7. Órgano de instrucción del procedimiento

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el establecido en los artículos 15 a 18 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

El análisis y valoración de proyectos de la convocatoria anual de subvenciones se encargará al Fondo Catalán de Cooperación (NIF G17125832) en calidad de entidad colaboradora, de acuerdo con lo que establecen los artículos 12 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones. La evaluación de las solicitudes y la determinación del importe de la subvención se llevará a cabo por el Fondo Catalán de Cooperación, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras específicas y esta convocatoria. El Fondo Catalán de Cooperación elaborará un informe o acta sobre cuya base, el/la teniente/a de alcaldía competente formulará la propuesta.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo fijado para la presentación de solicitudes. Las resoluciones de concesión se notificarán a los interesados y serán objeto de publicación en la Sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8. Plazo y forma de justificación de ejecución de la actividad

El plazo de ejecución será el último día del año en el que se convoca y concede la subvención y por tanto, las facturas deberán llevar fecha de este periodo.

La subvención debe estar debidamente justificada, como máximo:

- Ámbito Cooperación al desarrollo: como máximo 3 meses una vez finalizada la actividad subvencionada.
- Ámbito Educación para la justicia global: 31 de enero de 2027.

La documentación justificativa de la ejecución del proyecto deberá entregarse al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo en los plazos y forma antes establecidos. Es necesario que los informes se entreguen en formato electrónico a projectes@fonscatala.org

Todos los informes deben elaborarse siguiendo los modelos que se pueden descargar en el siguiente enlace: <https://fonscatala.org/premsa/documentacio-per-als-projectes/>

Los informes deben contener:

- a) Informe técnico narrativo: con una descripción detallada de las actividades que se han llevado a cabo. El informe debe presentarse en formato Word.
- b) Fuentes de verificación, por ejemplo, imágenes, cualquier material producido, copias de los materiales publicados, etc. Las imágenes deben presentarse en formato JPG.
- c) Informe financiero: el informe debe incluir la lista de todos los gastos del proyecto. El informe debe presentarse en formato Excel.
- d) Justificantes: copias escaneadas de facturas, recibos o cualquier otro justificante de gasto y el correspondiente comprobante de pago de los gastos imputados a la subvención.
- e) Documentos que acrediten la transferencia de fondos a la entidad social local (envío y recepción) y las operaciones de cambio efectuadas, para acreditar los tipos de cambios aplicados.
- f) Declaración responsable por la presentación del informe económico.

Todos los justificantes de gasto deben presentarse en catalán, castellano, inglés o francés y, si no es posible, se deberá aportar la traducción de los documentos presentados.

Serán subvencionables los gastos necesarios e imprescindibles para el desarrollo del proyecto en terreno: alquiler de terrenos e inmuebles, suministros y equipos necesarios para el desarrollo del proyecto a terreno, personal local, que forma parte del plan operativo y sin el cual no se podría ejecutar el proyecto y servicios técnico y profesionales para la realización de acciones de formación; personal local expatriado, únicamente del personal que forma parte del plan operativo y sin el cual el proyecto no podría desarrollarse. No se puede incluir aquí al personal que se desplaza a terreno para hacer seguimiento y/o coordinación indirecta del proyecto; gastos directamente necesarios para el desarrollo del proyecto, incluido el mantenimiento de equipamiento.

Viajes y estancias, costes para viajes, dietas y alojamientos necesarios, directamente relacionados con la ejecución del proyecto.

Los gastos deben ser:

- Nómina y Seguridad Social del personal fijo y eventual a cargo de la entidad.
- Alquileres: arrendamiento de bienes inmuebles y bienes muebles.
- Suministros: agua, electricidad, gas y combustibles.
- Comunicaciones: teléfono, correo, mensajería. Diseño, producción de materiales y gastos de difusión de la actividad.
- Material fungible de oficina: papel, impresos, fotocopias y otro material de oficina.
- Seguros.
- Material técnico o de producción fungible necesario para el desarrollo de la actividad.

- Trabajos realizados por otras empresas: limpieza, seguridad, mantenimiento.
- Actividades directamente ligadas al desarrollo de la actividad/proyecto,
- Dietas de personal: importes de las dietas del personal contratado y del voluntario (transporte, alojamiento y manutención). No se aceptarán importes superiores a los establecidos para el personal de la Administración pública.
- Tributos, cuando sean abonados directamente por la entidad beneficiaria.
- Gastos generales de estructura de la entidad siempre que sea necesaria para el desarrollo del proyecto presentado y no supere el 10% del coste total del proyecto.
- Otros gastos necesarios para la realización de la actividad, incluidos gastos de formación, talleres, charlas, trofeos, etc.

No se consideran gastos subvencionables, no pueden presentarlos por la justificación del proyecto subvencionado, los siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos sobre la renta.
- Los gastos de inversión, incluidas las adquisiciones de bienes muebles.
- Los gastos realizados con fecha anterior al inicio del proyecto y fecha posterior a la finalización del proyecto.
- Los gastos de productos que pueden crear adicción y son perjudiciales para la salud según los organismos médicos (nacionales o internacionales), como tabaco, bebidas alcohólicas y otros de características similares.

Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Las facturas justificativas de los gastos efectuados deberán tener las características siguientes:

- Deberán ir a nombre de la entidad beneficiaria.
- Deberán hacer referencia a los gastos de funcionamiento generados por la actividad subvencionada.
- La fecha deberá corresponder a la temporada en la que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.
- Deberán cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre de la entidad y del proveedor, fecha, número de factura, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.).
- Deben ser documentos originales o compulsados.
- Deberán estar efectivamente pagadas. Se debe adjuntar el correspondiente comprobante de pago.
- No han sido objeto de subvención en ninguna otra convocatoria de subvención, tanto de este ayuntamiento como de otras Administraciones.
- En el caso de justificar gastos de personal será necesario aportar:
 - relación de nóminas firmada

- documentos TC1 (actual RLC) y TC2 (actual RNT)
- importes liquidados con Hacienda en cuanto a la retención de IRPF
- acreditación del pago de estos gastos
- No serán válidos los tickets de compra o factura simplificada superiores a 150 €.
- Las facturas o gastos iguales o superiores a 1.000 € no se pueden pagar en efectivo. Si el total del gasto es superior a 1.000 € no se admitirán pagos en efectivo de una parte de este importe (aunque este efectivo sea inferior a 1.000 €).

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se deben solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación, debe hacerse de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La entidad no podrá externalizar más del 50% la gestión del proyecto subvencionado salvo justificación razonada.

Si el programa o actividad subvencionada presenta beneficios, éstos deberán descontarse de la subvención otorgada hasta obtener el equilibrio económico.

En el caso de que el proyecto se alcance en un porcentaje inferior al 80% de lo programado, la subvención se reducirá proporcionalmente al grado de ejecución.

Las personas beneficiarias podrán renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a la subvención otorgada, si lo comunican al Ayuntamiento en un plazo máximo de 15 días desde el momento en que se produzca el hecho que motivó la renuncia. El órgano competente del Ayuntamiento dictará la resolución que proceda.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo lo comunicará a la entidad interesada la cual tendrá un plazo de 15 días hábiles para su enmienda. El no cumplimiento en plazo de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, comportará el reintegro de la cantidad indebidamente percibida más los intereses económicos legalmente establecidos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y el interés de demora en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Sin embargo, cuando el cumplimiento por parte de la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se podrá modular proporcionalmente."

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, de manera optativa y no simultánea, los recursos siguientes:

- a) **Recurso de reposición potestativo**, que se deberá presentar, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio. En dicho caso en el plazo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a aquél en el cual se entiende desestimado por silencio el recurso de reposición, se podrá interponer

recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.

- b) **Recurso contencioso administrativo**, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso se deberá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere pertinente.

El Prat de Llobregat